

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

MAGISTRADO DE LO PENAL

Sección segunda

Edicto

Por tenerlo así acordado en las diligencias preparatorias 14 de 1967 del Juzgado de Instrucción de Gijón uno, por el presente se emplaza al inculcado en las mismas Faustino Otero Bravo, para que en el término de cinco días comparezca ante esta Audiencia a medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, con apercibimiento que de no hacerlo le serán nombrados los que en el turno le correspondan de oficio.

Oviedo, a 31 de enero de 1968.
El Magistrado de lo Penal.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número uno de este partido, en providencia de esta fecha, se cita al penado en causa número 186 de 1959, Vicente Rodríguez Mañana, de 22 años, soltero, albáñil, hijo de Vicente y de María, vecino últimamente de Oza, Betanzos, para que en término de cinco días y hora de las once, comparezca ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, con objeto de hacerle notificación de los beneficios de suspensión de condena, bajo apercibimiento que de no comparecer se de-

jarán sin efecto dichos beneficios de suspensión de condena.

Y para que sirva de citación a dicho penado, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Eladio San Juan Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Oviedo, contra don Augusto Díaz Ordóñez Asensio, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villardevayo-Llanera, y otros, se dictó la siguiente providencia.

Providencia Juez, señor González Abascal.—Oviedo, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Dada cuenta, se admite a trámite el precedente escrito demanda el que una vez examinado por el que provee se estima competente para conocer del mismo, se admite cuanto ha lugar en derecho en la demanda formulada por el Procurador don Valentín Pastor de León, en nombre y representación de don Eladio San Juan Fernández, la que se tramitará por el proceso de cognición, se tiene por personado y por parte en dicho proceso el Procurador Sr. Pastor de León, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina; confírase traslado de la misma al demandado don Augusto Díaz-Ordóñez Asensio, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca y conteste en forma a la demanda ante este Juzgado, emplazándole con entrega de las copias, poder y documentos que se acompañan con el escrito, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a

que haya lugar en derecho, emplazándose también a los demás herederos desconocidos e inciertos que pudieran serlo de don Augusto Díaz Ordóñez Bailly, como heredero aquel universal de dicho causante, que fue antiguo vecino de Oviedo, a medios de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Félix G. Abascal.—Ante mí: Manuel Rando.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos que pudieran serlo de don Augusto Díaz-Ordóñez Bailly, extendidos de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado - Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de la Sociedad Industrial Santa Bárbara, S.A., domiciliada en Oviedo, contra Hidrocarburos Asturianos, S. A., domiciliada en Tudela-Veguín, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, los siguientes bienes:

"Una finca llamada "Corindio" en Tudela Veguín, término municipal de Oviedo, de 25 áreas de superficie, que limita al norte, ferrocarril de la Renfe; sur, río Nalón; este, edificación de Hidrocarburos Asturianos, y oeste, herederos de Vicente Arbesú y Fermín Alonso, inscrito al folio 71 del tomo 1.170, libro 551 de Oviedo,

do, finca 22.146 duplicado, inscripción cuarta, valorada en 960.000 pesetas."

Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará el día 14 del próximo mes de marzo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.— El tipo de subasta será el de la tasación con la baja del 25 por 100.

3.— No se admitirán posturas que no cubran por lo menos los dos tercios del avalúo.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 cuando menos del valor de la tasación.

5.—Las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere quedarán subsistentes, no empleándose el precio de la subasta a su extinción y quedando subrogado el adjudicatario, y la certificación de cargas y los autos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, en la Secretaría.

Dado en Oviedo, a 7 de febrero de 1968.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el período comprendido entre las sesiones de 28 de diciembre de 1967 a 25 de enero de 1968.

Mes de diciembre.—1967

Día 28.—Un ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos.

Secretaría General

Día 30.—37.500 pesetas del segundo plazo para beca de canto en Italia a la señorita Arregui. 250 pesetas premio en I Certamen Provincial de Dibujo Infantil. 25.000 pesetas para Operación Juguetes”.

Mes de enero.—1968

Día 4.—Un ingreso en la Residencia de Ancianos.

Día 5.—Un ingreso en el Asilo de Ancianos de Oviedo y uno en el de Luarca.

Día 13.—26.600 pesetas a Cafetería Santa Cristina” de recepción al personal Diputación con ocasión de las Navidades. 6.660 pesetas a Hotel Pelayo de Covadonga, almuerzo a los miembros de la Federación Española de Montañismo. Adquisición de una máquina multicopista eléctrica. 5.500 pesetas al Padre de los Ríos para ejercicios en minas y fábricas.

Día 16.—Traslado a Gerente Hospital General de Oficio del Gobierno Civil para que informe sobre órdenes referentes a prestación de asistencia sanitaria y ordenación de servicios médicos en la Seguridad Social. Cuatro ingresos en la Residencia Provincial de Ancianos, y uno de una niña en Asilo de Gijón.

Día 17.—411.243 pesetas a Gráficas Summa a cuenta de la factura de la Guía de Asturias.

Día 19.—Un ingreso en el Asilo de Ribadesella, y otro en la Residencia Provincial de Ancianos.

Día 22.—Designando a don León Bernardo Manso para la Secretaría Particular de la Presidencia con haber de 5.000 pesetas mensuales, líquidas. Designar Comisión para adquisición de un lote complementario del equipo de extereotaxia del Servicio de Neurocirugía del Hospital General.

Oviedo, 24 de enero de 1968.
El Presidente.

— : —

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial en su sesión del día 25 de enero de 1968.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 28 de diciembre de 1967.

Se señala el día 29 de febrero para la próxima sesión.

Se hace constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del padre del Excelentísimo señor Gobernador Ci-

vil don José Manuel Mateu de Ros.

Igualmente el sentimiento por el fallecimiento del que fue Capellán de la Diputación don Carlos Flórez.

Se declara la jubilación por enfermedad del maestro zapatero don Faustino Iglesias.

Se concede prórroga de 90 días al contratista de la corta de madera del monte Pangrán (Siero).

Igualmente prórroga de tres meses para la corta de madera en Sierra de Deva.

Se adjudican distintos suministros de víveres con destino a los establecimientos de la Beneficencia.

Se aprueba la adquisición de diverso material con destino al edificio de Admisiones del Hospital Psiquiátrico.

Se adjudica a la Casa Corcho, S. A., de Santander el suministro de tres cocinas, una marmita y dos freidoras eléctricas con destino al Hospital General de Asturias.

Se aprueban los proyectos de abastecimientos de agua de Jomezana (Lena) y Ricabo (Quirós).

Se autoriza la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de Villaluz (Tineo).

Se acuerda la adjudicación a SADEI de la redacción del esquema director del Plan de Ordenación Urbana de la zona oriental.

Es aprobado presupuesto adicional de obras de reparación y mejora del Grupo Escolar de Santa Eulalia de Onís, por 226.556,97 pesetas.

Son aprobadas las liquidaciones de las obras de construcción del camino vecinal de Cenera a Gallegos, trozo primero y de Gera al Campo por Sobrado, trozo primero (Tineo).

Es aprobado el proyecto de camino vecinal de Playa de Vega a la carretera de Oviedo a La Coruña (Luarca), por presupuesto de 2.826.103,81 pesetas.

Someter a información pública los proyectos de caminos a incluir en el Plan de la Mancomunidad de Diputaciones con el Banco de Crédito Local.

Se concede 27 préstamos de Colonización de Interés Local.

Son aprobados varios expedientes de habilitaciones de crédito de los Presupuestos ordinarios y de los Establecimientos Hospitalarios.

Abonar 400.000 pesetas a Galtier Hispania, S. A., por los trabajos de valoración de parte del Patrimonio Provincial.

Ratificar Decreto Presidencia de encomendar a Asturiana de Sondeos, S. A. obras de perforación para alumbramiento de aguas con destino al abastecimiento del Hospital Psiquiátrico.

Agradecer a la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer la cesión del lote de material oncológico para su utilización en el Hospital General.

Se aprueba el Plan de Trabajos para el año 1968 del Consorcio Patrimonio Forestal del Estado Diputación Provincial, por un importe total de seis millones de pesetas.

Es aprobado proyecto de camino vecinal de la carretera al Branilín de Pajares, con presupuesto de 5.020.575,50 pesetas.

Iniciar expediente de modificación del Plan extraordinario de aguas 1967-68 para incluir el abastecimiento a Caldones y Castiello de Bernueces con aportación vecinal de 3.575.000 pesetas, y 1.225.000 pesetas de la Diputación.

Quedar enterados de solicitud al Banco Hipotecario de España de Crédito por importe de 40 millones de pesetas, con destino a construcción de un hotel de lujo en las Antiguas Residencias Provinciales.

Conceder al Ayuntamiento de Noreña subvención para adquisición de terrenos de Campos Escolares de Deportes y sugerir a la Organización Sindical que se tomen en cuenta las ofertas de aquellos Ayuntamientos que ofrezcan terrenos gratuitos con las condiciones requeridas para la construcción del Centro de Formación Profesional Acelerada que en principio se señala en Noreña.

Lo que se publica a los efectos en su caso de lo preceptuado en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 8 de febrero de 1968.
El Presidente.

— : —

Edicto

Ejecutadas por don Aurelio Quirós Argüelles, las obras de recargo del C. V. del Aguín a Cereceda a Sarceda (Piloña), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Piloña, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato

garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 6 de febrero de 1968.— El Presidente, Miguel Angel Fernández Coronado.— El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de los productos alimenticios que en esta provincia tienen fijado precio tope de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 ptas. kilo.
Arroz clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 23,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.
Clase corriente, 147 pesetas kilo.
Clase africano, 119 pesetas kilo.

Torrefacto, clase superior, 153 pesetas kilo.

Torrefacto, clase corriente, 137 pesetas kilo.

Torrefacto, clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.
Clase Robusta, 119 pesetas kilo.
Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Torrefacto, clase Duboski, 117 pesetas kilo.

Torrefacto, clase Robusta, 112 pesetas kilo.

Torrefacto, clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan, modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Carne fresca de vacuno:

Ternera, clase primera, 160 pesetas kilo.

Ternera, clase segunda, 110 pesetas kilo.

Ternera, clase tercera, 70 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase primera, 120 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase segunda, 85 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase tercera, 50 pesetas kilo.

Carne fresca de cerdo:

Lomo con hueso, 140 pesetas kilo.

Jamón con hueso y tocino, 75 pesetas kilo.

Paletilla con hueso, 70 pesetas kilo.

Cabecera de lomo, 60 pesetas kilo.
 Costilla, 60 pesetas kilo.
 Panceta, 40 pesetas kilo.
 Uñas, 36 pesetas kilo.
 Tocino, 10 pesetas, y recortes, 7 pesetas kilo.

Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 79,00 pesetas kilo.
 Clase segunda, 56,00 pesetas kilo.
 Clase tercera, 28,00 pesetas kilo.

Carne congelada de cerdo:

Jamón limpio sin hueso, 110 pesetas kilo.

Lomo y solomillo, 110 pesetas kilo.
 Paletilla sin hueso, 70 pesetas kilo.
 Lacón con hueso, 60 pesetas kilo.
 Cabecera de lomo, 60 pesetas kilo.
 Panceta, 50 pesetas kilo.
 Costilla, 40 pesetas kilo.
 Uñas, 30 pesetas kilo.
 Tocino, 25 pesetas kilo.
 Recortes, 15 pesetas kilo.
 Hueso blanco, 5 pesetas kilo.

Pescado congelado:

Merluza de más de 2,400 kilogramos, centro troceado, 48 pesetas kilo.
 Merluza de 1,500 a 2,400 Kg., centro troceado, 44 pesetas kilo.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kilogramos, por pieza, 34 pesetas kilo.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kilogramos, por pieza, 32 pesetas kilo.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kilogramos por pieza, 30 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que dichos precios no pueden ser incrementados por ningún concepto.

Oviedo, 6 de febrero de 1968.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS

Coordinación Administrativa

Anuncios

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago del expediente de expropiación con motivo de las obras de acondicionamiento de tramos aislados y mejora del firme en la C.N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, entre los p. k. 237,600 al 257,900, (tramo de Grado a Salas).

Esta Jefatura de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el próximo día 20 de 11 a 11,30 horas para verificar el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 8 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Recibido el libramiento aprobado para el pago del expediente de expropiación con motivo de las obras de

acondicionamiento y mejora del firme en la C. C. 632 de San Esteban de Pravia a Grado, Sección de Peñallán a Soto del Barco, p. k. 0,000 al 6,400.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el próximo día 20 de 12,30 a 1 hora, para verificar ante la Alcaldía de Pravia, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 8 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Asturias

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 10 de enero de 1968 ha dictado la siguiente Orden Ministerial.

Ilustrísimo señor:

Examinado el deslinde del monte "Valcárcel", número 146 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo, perteneciente al Ayuntamiento de Ibias y consorciado para su repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado.

Resultando, que cumplidos los trámites y aprobación de la Memoria y Presupuesto el Ingeniero Jefe de la Brigada de Asturias publicó edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 83 de 10 de abril de 1965, anunciando la fecha, lugar y hora para el comienzo de las operaciones de apeo y la designación como Ingeniero Operador del Ingeniero de Montes don Manuel Vega Alvarez, y dando plazo a los interesados para la presentación de documentos. Copias de dicho edicto fueron fijadas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Ibias y Allande, así como en los de las Alcaldías de Barrio de los pueblos de Dou, Andeo, Villamayor, Centenales, Pradias, Villarcebollín, Piñeira, Cecos, Villajane, Lagueiro, Seroiro y Valdehueyes. Se notificó el edicto a particulares interesados.

Resultando, que la documentación aportada por particulares interesados fue remitida a la Abogacía del Estado de la provincia de Oviedo que, con fecha 16 de julio de 1965, dictaminó sobre la validez y eficacia de la misma.

Resultando, que las operaciones de apeo comenzaron el 16 de julio de 1965, en el lugar y a la hora fijados, actuando el Ingeniero Operador designado. Se desarro-

llaron entre dicho día y el 29 siguiente, levantándose actas suscritas por la representación del Ayuntamiento de Ibias y por interesados asistentes.

Resultando, que con fecha 29 de noviembre de 1965 emitió informe el Ingeniero Operador. Después de hacer un historial de lo actuado describe minuciosamente las operaciones de apeo y las incidencias ocurridas durante ellas que constan en acta. Dentro del perímetro, exterior, piquetes 1 a 1.094, se apearon 40 enclavados. Estudia las líneas dobles apeadas. En primer lugar la correspondiente a la finca "Montes y términos bravos y abertales del lugar de Pradias", también denominadas "Monte de Pradias", definida por la línea 414, 415-I, 416-I, 417-I y siguientes al 441, que coincide con el 531, y el perímetro exterior entre los piquetes 414 y 531; dentro de esta superficie se apearon los enclavados K, L, LL, M, N y Ñ. Estudia con detalle las alegaciones hechas por los interesados y documentación aportada por los mismos, así como la postura contraria a sus pretensiones sostenida por la representación del Ayuntamiento de Ibias, llegando a la conclusión de que el estado posesorio en esta superficie está a favor de los particulares, por lo que propone quede excluida del monte. En segundo lugar estudia las alegaciones hechas por interesados asistentes respecto a la zona comprendida entre los piquetes 228 y 259, atendiendo las cuales y el estado posesorio existente propone se rectifique el perímetro exterior, uniéndose directamente ambos piquetes. La tercera línea, piquetes 1011, 1012-I, 1013-I, 1014-I y 1024, apeada a solicitud de don José Lago Barrero, comprende una zona pretendida por el interesado, que ha dado lugar a un expediente de denuncia y a un intento de inmatriculación en el Registro de la Propiedad; propone que por el estado posesorio existente se mantenga el perímetro exterior apeado entre los piquetes 1011 y 1024. Describe todas las incidencias surgidas durante la operación, explicando las razones que motivaron la línea que propone y apeo de los enclavados, que quedaron reducidos a 34, denominados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK y AL, al quedar los otros seis en la parte excluida como "Monte de Pradias". Hace refe-

rencia a las manifestaciones que constan en acta, sobre la existencia de castaños dentro de la superficie pública, que fueron injertados en época mas o menos lejana por vecinos de los pueblos limítrofes, quienes anualmente recogen su fruto, lo que es usual en los montes públicos de la provincia. Respecto a la documentación aportada antes del apeo hace constar que los documentos que figuran en los grupos primero y segundo corresponden a las fincas "Monte y términos bravos y abertales del lugar de Pradias" y "Valdehueyes", que deben ser excluidas del monte, la primera por las razones más arriba apuntadas, la segunda por ser claramente de propiedad privada; en cuanto al grupo tercero de documentos, los aportados por don Alfredo Avello Barrero, afirma que además de una finca situada en el "Monte de Pradias", reclamó el interesado una franja de terreno dentro del monte público, entre los piquetes 824 y 893, sin que pudiese ser identificada, expresando su opinión el Ingeniero Operador de que dicha superficie está fuera del monte. Incluye en su informe la "Clasificación de fincas o derechos", clasificándose los amparados en los documentos de los dos primeros grupos en el apartado B, y los del tercero en el D, del artículo 102 del Reglamento de Montes. Da la descripción del monte resultante, definido por los piquetes 1 a 228; 259 a 414; 415-I a 441-I, que coinciden con el 531; 531 a 1094 y de éste al 1, así como la de los 34 enclavados resultantes. Como anejo al informe del Ingeniero Operador, figura una detallada relación de colindantes, folios 515 a 599.

Resultando, que remitido por el Ingeniero Operador el expediente de deslinde a la Brigada de Asturias, publicó ésta edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 296 de 28 de diciembre de 1965, dando vista del expediente y plazo para la presentación de reclamaciones. Dicho edicto fue notificado al Ayuntamiento de Ibias, a las Alcaldías de Barrio de los pueblos de Dou, Piñeira, Valdehueyes, Andeo, Pradias, Centenales, Cecos, Villamayor y Villarcebollín, y a particulares interesados.

Resultando, que en el plazo fijado se presentaron dos escritos. En el primero don José Lago Barrero reclama contra la inclusión en el monte de una finca, denominada "Hortas Novas", que dice

ser de su propiedad. El segundo, suscrito por don Manuel Fernández Alvarez y otros trece más, vecinos de Pradías, en el que solicitan se resuelva el expediente de deslinde en el sentido propuesto por el Ingeniero Operador, dejando fuera del monte la finca "Montes y términos bravos y abertales del lugar de Pradías"

Resultando, que remitidos ambos escritos con los documentos que les acompañaban y el resto del expediente de deslinde, a la Abogacía del Estado de la provincia de Oviedo, con fecha 28 de febrero de 1966 informó ésta en el sentido de la improcedencia de admitir la reclamación formulada por don José Lago Barrero, toda vez que la documentación en que se basa, y que la acompaña, debió ser presentada en el plazo hábil anterior al apeo. En cuanto al escrito de don Manuel Fernández Alvarez y otros lo estima innecesario, toda vez que la propuesta del Ingeniero Operador coinciden con lo solicitado en dicho escrito, no teniendo por otra parte nada que oponer la Abogacía al criterio sostenido por el mencionado Ingeniero, por lo cual no debe considerarse el escrito como reclamación; hace notar que el Ayuntamiento de Ibias no ha formulado reclamación alguna, en el período de vista, a favor de la línea perimetral sostenida en el apeo por su representación, en cuanto discrepante con la propuesta del Ingeniero Operador.

Resultando, que con fecha 15 de abril de 1966 la Jefatura de la Brigada de Asturias, en cumplimiento del artículo 124 del Reglamento de Montes, remitió al Ayuntamiento de Ibias los escritos presentados en el período de vista, con el informe de la Abogacía del Estado sobre los mismos, haciendo constar el criterio de ésta sobre el escrito de don Manuel Fernández Alvarez y otros, que no tiene el carácter de reclamación. Transcurrido el plazo fijado en el mencionado artículo, el Alcalde de Ibias informó el 20 de mayo siguiente en el sentido de no acceder a las pretensiones de los reclamantes.

Resultando, que con fecha 13 de agosto de 1966 emitió el Ingeniero Jefe de la Brigada de Asturias Informe y Propuesta de Resolución. Después de hacer un historial de lo actuado manifiesta su conformidad con la actuación del Ingeniero Operador, proponiendo se respete la posesión de los castaños injertados por veci-

nos dentro del monte, hasta que soliciten su corta, que se tramitará con la conformidad de la entidad propietaria y expresa renuncia del particular al suelo y brotes de cepa, una vez apeado el árbol, como se hace en otros montes públicos de la provincia. Estudia los escritos presentados en el período de vista, proponiendo se desestime la reclamación formulada por don José Lago Barrero. En cuanto al escrito de don Manuel Fernández Alvarez y otros vecinos de Pradías, manifiesta expresamente su conformidad con la actuación, en cuanto a la finca "Monte de Pradías" del Ingeniero Operador. Terminando los datos resultantes para el monte del apeo realizado, de acuerdo con los cuales debe rectificarse la descripción del mismo en el Catálogo de los de Utilidad Pública y en el Registro de la Propiedad.

Resultando, que habiéndose emitido informe por la Sección de Consolidación de la Propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y dada la conformidad al mismo por la Comisión del Consejo de dicho Organismo creada por acuerdo del mismo de 30 de enero de 1959, el Pleno de dicho Consejo, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 1967 dio su dictamen favorable a la aprobación del expediente en la manera y forma contenidas en el referido informe.

Considerando, que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos exigidos en la vigente legislación.

Considerando, que procede dar por desistido de las alegaciones formuladas durante el apeo a don Alfredo Avello Barrero y a los demás asistentes a la operación que no reclamaron en el período de vista del expediente, del que fueron debidamente notificados.

Considerando, respecto a la finca Montes de Pradías, cuya exclusión del monte fue propuesta por el Ingeniero Operador en su informe, que el Ayuntamiento de Ibias no formuló reclamación contra dicha propuesta en el período de vista del expediente, por lo que debe considerarse como desistido de la pretensión, manifestada en el apeo por la representación de dicha Corporación, de que se incluyese la finca en el monte. El escrito formulado en dicho período de vista por don Manuel Fernández Alvarez y otros vecinos de Pradías no cabe sea considerado como reclama-

ción, por lo cual es inoperante el hecho de que no se allanase el Ayuntamiento, las manifestaciones de cuyo Alcalde en su escrito de 20 de mayo de 1966 no tienen validez en este caso, al ser temporáneas.

Considerando, la procedencia de denegar la reclamación formulada por don José Lago Barrero en el período de vista del expediente, no habiéndose allanado a la misma el Ayuntamiento de Ibias, entidad titular del monte, debiendo declararse agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

Considerando, la procedencia de declarar adscrita al monte la parcela sobre cuya inclusión en el mismo versa la reclamación que se desestima, debiendo gestionarse la cancelación de la inscripción de la misma, como finca "Hortas Novas", en el Registro de la Propiedad.

Considerando, que las incidencias a que dió lugar durante el apeo el aprovechamiento de castaños, injertados por particulares, que se viene efectuando según uso de la región, son cuestiones ajenas al deslinde del monte y que, como ocurre en otros de la misma provincia, se van resolviendo por la Administración Forestal con arreglo a la legislación correspondiente.

Considerando, la procedencia de llevar los nuevos datos del monte al Catálogo de los de Utilidad Pública y al Registro de la Propiedad.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el expediente de deslinde del monte "Valcárcel", número 146 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, perteneciente al Ayuntamiento de Ibias, realizado por el Ingeniero de Montes don Manuel Vega Alvarez, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente.

2.º—Modificar la descripción del monte en el Catálogo de los de Utilidad Pública de acuerdo con las siguientes características resultantes:

Provincia, Oviedo.

Número del Catálogo, 146.

Partido judicial, Grandas de Salime.

Término municipal, Ibias.

Nombre, "Valcárcel".

Pertenencia, Ayuntamiento de Ibias.

Límites: norte, monte público "Sierra de Uría y Marco", núme-

ro 151 del Catálogo, siguiendo el río Aviouga; prados a orillas de este río y fincas de vecinos de Dou y Andeo; este, fincas "Monte de Pradías" y "Monte Valdebueyes"; sur, monte público "Sierras de Bustelo y Ciallo", número 149 del Catálogo, siguiendo el río Cercos, fincas en las márgenes de éste y del río Taurel; fincas de vecinos de Centenales, Villarcebollín, Villamayor y Cecos; y monte público número 149, siguiendo el río Taurel; oeste, montes públicos "Cordal de Pelliceira y Sierra de Torga", número 147 del Catálogo, siguiendo el río Ibias, y fincas situadas en la margen derecha del río Ibias, de vecinos de Cecos, Villarcebollín, Villamayor, San Antolín y otros pueblos.

Enclavados: Treinta y cuatro enclavados, denominados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J; O; P; Q; R; S; T; U; V; W; X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK y AL.

Descripción de linderos

El lindero norte empieza en el piquete 1, situado en la confluencia de los ríos Ibias y Aviouga. Continúa siguiendo en algunos tramos la margen izquierda de éste último, que lo separa del monte "Sierra de Uría y Marco" número 151 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Ibias, y separándose a veces de dicho río, siguiendo el límite de los prados de particulares situados en su orilla, hasta el piquete 99 colocado en la carretera de San Antolín a la Regla en las proximidades del puente de Dou; continúa lindando con fincas de vecinos del pueblo de Dou hasta el piquete 211, situado en la "Riega de Rego"; sigue el límite de prados de vecinos de Dou y Andeo, en las proximidades de la margen izquierda del río Aviouga, hasta el piquete 221, situado en el camino llamado La Faena; sigue este camino, lindando con fincas de vecinos del pueblo de Andeo hasta el piquete 228, en el reguero Grova de Xampaz. Continúa por este reguero, siguiendo la alineación de los piquetes 228 y 259, lindando con el castañedo de Andeo "Peza da Viña". sigue bordeando fincas de vecinos de Andeo hasta el piquete 413 en el río Aviouga, cuyo curso sigue por su margen izquierda hacia aguas arriba, hasta el piquete 414, en el paraje "Laguas".

El lindero este empieza en el piquete 414. Continúa lindando con la finca "Monte de Pradías" también denominada "Montes y términos bravos y abertales del lugar de Pradías", de vecinos de este puebl, piquetes 415-I a 441-I, pasando por los sitios denominados "Teso del Pando", "Teso de Nova", "Hucha de la Gramela", Llano de la Gramela, "Peñas del Teso de la Redondía", "Pico de la Redondía", "Llano del Boluqueiro", "Pico de Sucorno", "Pico de Nova de Sucorno", "Pico de los valles de Branela", "Chao la Argola", "Pico la Argola", "Campa de Centenales" o de "Golada", "Valle Cobo" y "Pico del Valle", donde está situado el piquete 441-I coincidente con el 531. Sigue lindando con la finca "Monte Valdebueyes", hasta el piquete 532 en "Pico Ciallo"

El lindero sur empieza en el piquete 532. Continúa lindando con el monte "Sierra de Bustelo y Ciallo", número 149 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Ibias, siguiendo, hacia aguas abajo, el curso del río Cervos, piquetes 533 a 540. Continúa lindando con prados en la margen derecha de dicho río y fincas de vecinos de Centenales hasta el piquete 607 en el reguero de Goadil. Continúa lindando con prados de la margen derecha del río Taurel hasta el piquete 666, situado en el puente Taurel de la carretera de Cangas de Narcea a Marente. Continúa hasta el piquete 667, situado en la confluencia de los ríos Ibias y Taurel, por la margen derecha de este río que lo separa del citado monte de utilidad pública número 149.

El lindero oeste empieza en la citada confluencia de ríos. Continúa lindando con el monte "Cordal de Pelliceira y Sierra de Torga", número 147 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, perteneciente al Ayuntamiento de Ibias, siguiendo la margen derecha del río Ibias hasta el piquete 669. Continúa lindando con fincas de vecinos de Cecos y Villarcebollín hasta el piquete 748, donde el camino de Villarcebollín a Villamayor cruza un profundo barranco. Sigue bordeando fincas de vecinos del pueblo de Villamayor hasta el piquete 813, situado en la "Peña del Cuervo". Sigue lindando con fincas de vecinos de La Margulleira, Caserío da Peña del Cuervo, San Antolín, Villamayor y

otros pueblos hasta el piquete 949, situado en el arroyo de San Cristóbal. Sigue lindando con fincas de vecinos de Piñeira y otros pueblos hasta el piquete 1.035, situado muy próximo a la Regueira Navedo. Continúa bordeando prados de la margen derecha del río Ibias hasta el piquete 1.094 y de éste al 1 donde se dio principio.

La relación completa de colindantes figura en el informe del Ingeniero Operador, folios 515 a 599.

Enclavados

Enclavado A.—"Prado las Llamas". Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-A y siguientes hasta el 5-A en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado B. — Finca y pasto. Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-B y siguiente hasta el 8-B en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado C.—Prado. Definido por la línea de su cerramiento, habiéndose colocado los piquetes 1-C y siguientes hasta el 4-C en las cuatro esquinas de la cerca.

Enclavado D.—Castañado. Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-D y siguientes hasta el 4-D en las cuatro esquinas de la cerca.

Enclavado E.—"La Madapia". Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-E y siguientes hasta el 8-E en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado F.—"Prado Agualonga". Definido por la línea de su cerramiento, habiéndose colocado por piquetes 1-F y siguientes hasta el 4-F en las cuatro esquinas de la cerca.

Enclavado G.—"Horta de Arrondas". Definido por la línea de su cerramiento, habiéndose colocado los piquetes 1-G y siguientes al 4-G en las cuatro esquinas de la cerca.

Enclavado H.—"Prado Las Eiras". Definido por la línea de su cerramiento, habiéndose colocado los piquetes 1-H y siguientes hasta el 9-H en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado I. — "Prado Vegaliar". Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-I y siguientes hasta el 5-I en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado J.—"Prados La Rebolada". Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los

piquetes 1-J y siguientes hasta el 14-J en los cambios de dirección más acusados de la cerca.

Enclavado O.—Monte "Las Señaldas". Definido por la línea de su cerramiento, habiéndose colocado los piquetes 1-O y siguientes hasta el 4-O en las cuatro esquinas de la cerca.

Enclavado P.—"Prado Valia Carbayal". Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-P y siguientes hasta el 5-P en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado Q.—"Cortia del Vilar". Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-Q y siguientes hasta el 17-Q en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado R.—"Prado de la Riega de Cansacaballos". Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-R y siguientes hasta el 5-R en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado S.—Tierra "Siaro del Campizo". Definido por la línea de su cerramiento, habiéndose colocado los piquetes 1-S y siguientes hasta el 4-S en las cuatro esquinas de la cerca.

Enclavado T.—"Prado Salgueirón". Definido por la línea de su cerramiento, habiéndose colocado los piquetes 1-T y siguientes hasta el 4-T en las cuatro esquinas de la cerca.

Enclavado U.—"Prado Los Regueiros". Definido por la línea de su cerramiento, habiéndose colocado los piquetes 1-U y siguientes hasta el 4-U en las cuatro esquinas de la cerca.

Enclavado V.—"Prado Penelia". Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-V y siguientes hasta el 6-V en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado W.—"Prado da Pousa". Definido por la línea de su cerramiento, habiéndose colocado los piquetes 1-W y siguientes hasta el 4-W en las cuatro esquinas de la cerca.

Enclavado X.—"Prado Redomín". Definido por la línea de su cerramiento, en el que se colocaron los piquetes 1-X y siguientes hasta el 7-X en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado Y.—"Prado Loma de la Cruz". Definido por la línea de su cerramiento, en el que se colocaron los piquetes 1-Y y siguientes hasta el 5-Y en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado Z.—"Prado Vilanova". Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-Z y siguientes hasta el 4-Z

en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado AA. — "Prado Braña Xubín". Definido por la línea de su cerramiento, en el que se colocaron los piquetes 1-AA y siguientes hasta el 13-AA en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado AB.—"Prado de Rondela". Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-AB y siguientes hasta el 10-AB en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado AC.—"Prado La Escritita". Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-AC y siguientes hasta el 4-AC en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado AD. — "Prado Riega Traveiro". Definido por la línea de su cerramiento, en el que se colocaron los piquetes 1-AD y siguientes hasta el 6-AD en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado AE.—"Pinar de Navedo". Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-AE y siguientes hasta el 5-AE en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado AF.—"Pinar a Roto del Bragal". Definido por la línea de su cerramiento, en el que se colocaron los piquetes 1-AF y siguientes hasta el 8-AF en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado AG.—"Prado y Monte Riega Sierín". Definido por la línea de su cerramiento, en el que se colocaron los piquetes 1-AG y siguientes hasta el 10-AG en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado AH.—"Prado y Monte Regueiral". Definido por la línea de su cerramiento, en el que se colocaron los piquetes 1-AH y siguientes hasta el 7-AH en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado AI.—"Tierra y Monte Navedo". Definido por la línea de su cerramiento, en el que se colocaron los piquetes 1-AI y siguientes hasta el 7-AI en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado AJ.—"Prado Pena Escalera". Definido por la línea de su cerramiento, habiéndose colocado los piquetes 1-AJ y siguientes al 4-AJ en las esquinas de la cerca.

Enclavado AK.—"Prado y Monte Navedo". Definido por la línea de su cerramiento, en el que se colocaron los piquetes 1-AK y siguientes hasta el 5 AK en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado AL.—"Prado el Solao". Definido por la línea de su cerramiento, habiéndose colocado los piquetes 1-AL y siguientes hasta el 7-AL en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Cabidas:

Cabida total del monte, hectáreas
2014,9250.

Cabida de enclavados:

Enclavado A, 0,1250 hectáreas.
Enclavado B, 0,3000 hectáreas.
Enclavado C, 0,4000 hectáreas.
Enclavado D, 0,0264 hectáreas.
Enclavado E, 0,5000 hectáreas.
Enclavado F, 0,3000 hectáreas.
Enclavado G, 0,2750 hectáreas.
Enclavado H, 0,7000 hectáreas.
Enclavado I, 0,1197 hectáreas.
Enclavado J, 1,7750 hectáreas.
Enclavado O, 0,3500 hectáreas.
Enclavado P, 0,2250 hectáreas.
Enclavado Q, 3,2750 hectáreas.
Enclavado R, 0,3000 hectáreas.
Enclavado S, 7500 hectáreas.
Enclavado T, 0,2750 hectáreas.
Enclavado U, 0,3750 hectáreas.
Enclavado V, 0,2500 hectáreas.
Enclavado W, 0,2500 hectáreas.
Enclavado X, 0,2250 hectáreas.
Enclavado Y, 0,1000 hectáreas.
Enclavado Z, 0,5500 hectáreas.
Enclavado AA, 0,8000 hectáreas.
Enclavado AB, 1,1750 hectáreas.
Enclavado AC, 0,1640 hectáreas.
Enclavado AD, 0,2500 hectáreas.
Enclavado AE, 0,200 hectáreas.
Enclavado AF, 0,4750 hectáreas.
Enclavado AG, 0,5500 hectáreas.
Enclavado AH, 0,4750 hectáreas.
Enclavado AI, 0,7500 hectáreas.
Enclavado AJ, 0,0210 hectáreas.
Enclavado AK, 0,2000 hectáreas.
Enclavado AL, 0,2250 hectáreas.
Total, 16,7311 hectáreas.

Cabida pública resultante, hectáreas 1.998,1939.

Especies: Pinus silvestris, Pinus pinaster y Pinus radiata.

3.º—Declarar adscrita totalmente al monte la parcela apeada a solicitud del interesado don José Lago Barrero, y que según la documentación aportada por el mismo, que la situa en términos de Piñeira se describen:

Hermo llamado "Hortas Novas", de unas veinticuatro áreas. Linda al Norte, prado de Dionisio Lago y arroyo; Sur, terreno inculto de Gumersindo Méndez y Belarmino Avello; Este, prado de Dionisio Lago y terreno inculto del vendedor; y al Oeste, camino público.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime al tomo 153, libro 34 de Ibias, folio 24, finca 3.545, inscripción 1.ª a favor de don José Lago Barrero.

Se acuerda gestionar la cancelación total de la mencionada inscripción registral, al resultar contradictoria con la descripción del monte.

Se acuerda igualmente gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto

resultare contradictoria con la descripción del monte.

4.º—Reconocer poseidos por los particulares que se relacionan, los enclavados descritos en el apartado 2.º de la presente.

Enclavado A: Don Manuel Vega Fernández.

Enclavado B: Don Antonio Fernández Cadenas y otros.

Enclavado C: Don Fernando Queipo Lago.

Enclavado D: Don Germán Ganso Fernández.

Enclavado E: Don Germán Ganso Fernández y otro.

Enclavado F: Don Antonio Flórez Abad.

Enclavado G: Don Manuel Rigeras Fernández.

Enclavado H: Don José Montese-rín Rodríguez y otro.

Enclavado I: Don Gumersindo Campo Fernández.

Enclavado J: Don Manuel Rigeras Fernández.

Enclavado O: Don Eusebio Alvarez Fernández.

Enclavado P: Don Eusebio Alvarez Fernández.

Enclavado Q: Don Severino Fernández Fernández y otros.

Enclavado R: Don Benedito Fernández.

Enclavado S: Don Ramón Lago Rodríguez.

Enclavado T: Don Balbino Villamaña Flórez.

Enclavado U: Don José Vega Alvarez.

Enclavado V: Don José Antonio Rodríguez y otro.

Enclavado W: Don José Montese-rín Pérez.

Enclavado X: Don Alfredo Avello Barrero.

Enclavado Y: Don Manuel Rodríguez Fernández.

Enclavado Z: Don Emilio Rutiña Avello.

Enclavado AA: Don Belarmino Avello Llano.

Enclavado AB: Don Fermín Montese-rín Suárez.

Enclavado AC: Don Belarmino Avello Llano.

Enclavado AD: Don German Montese-rín Murias.

Enclavado AE: Don Gumersindo Méndez Rivera.

Enclavado AG: Don José María de Cangas Flórez.

Enclavado AG: Don José María Méndez Cancio.

Enclavado AH: Don José María de Cangas Flórez.

Enclavado AI: Don José Antonio Méndez Prieto y otro.

Enclavado AJ: Don José Antonio Méndez Prieto.

Enclavado AK: Don José Antonio Méndez Prieto.

Enclavado AL: Don German Montese-rín Murias.

5.º—Inscribir el presente deslinde en el Registro de la Propiedad.

6.º—Que se proceda, a la mayor brevedad posible, al amojonamiento del monte.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si planteara cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Jaime Vigón Sánchez.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Cangas de Onís

Don Valentín Cobo San Emeterio, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se tramita por esta oficina, contra el deudor a la Hacienda Pública don Sacramento Díaz del Collado, por el concepto de rentas de capital, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia

No siendo posible notificar al deudor en la forma prevista en el artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, sus descubiertos para con la Hacienda Pública, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, en cantidad suficiente para la realización del descubierto más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento la pertinentes disposiciones del precitado Estatuto, a cuyo efecto, se ha pro-

cedido al embargo de la finca que se describe, propiedad del deudor.

Heredad, a labor y prado, cerrada sobre sí, en términos de Torre, Ayuntamiento de Ribadesella, sitio del Campón, mide veintidós áreas ochenta y cinco centiáreas. Linda, al norte, carretera; este, camino; sur, cueto de don José Montoto, y oeste, Ramón Pedrayes. Inscrita al tomo 619, folio 51, libro 145, finca 11.564."

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, o sus herederos, para que comparezcan por sí o persona que les represente, en estas oficinas de Recaudación, sitas en Cangas de Onís, bajos del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de darse por notificado, con la advertencia de que de no comparecer, será declarado en rebeldía, y se continuará el procedimiento, sin que se hagan más gestiones en su busca, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Recaudación.

Cangas de Onís, a 29 de enero de 1968.—El Recaudador.

— : —

Don Valentín Cobo San Emeterio, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se tramita por esta oficina contra el deudor a la Hacienda Pública doña María Ignacia Bernaldo de Quirós y Argüelles, por el concepto de rentas de capital, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia

"Notificada, conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 doña María Ignacia Bernaldo de Quirós y Argüelles, sus descubiertos para con la Hacienda Pública, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias, a cuyo efecto, se ha procedido al embargo de la finca que se describe, propiedad de la deudora.

Urbana, en el Arenal de Santa Marina, término de la villa de Ribadesella, la mitad de la finca que se dirá, ya dividida, cuya

mitad será la de la parte derecha, con una extensión total de mil ciento diez metros cuadrados, comprendiendo dentro de este terreno las viviendas números cuatro, cinco y seis, de extensión aproximada las tres viviendas de veintisiete metros de largo por diez de ancho. Lindará por la derecha entrando, con la calle que va a la playa; izquierda, la otra mitad adjudicada a doña María; fondo playa de Santa Marina; y frente, calle de situación. Inscrita al tomo 843, libro 199, folio 140, finca número 19.030."

Lo que se hace público para conocimiento de la deudora o sus herederos, para que comparezca por sí o persona que la represente, en estas oficinas de Recaudación, sitas en Cangas de Onís, edificio del Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de darse por notificada, con la advertencia que de no comparecer, será declarada en rebeldía, y se continuará el procedimiento, sin que se hagan más gestiones en su busca, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Recaudación.

Cangas de Onís, a 29 de enero de 1968.—El Recaudador.

Zona de Siero

Término municipal de Noreña
Don Antonio Mercadal Goñalons,
Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor Fundación Rionda Alonso, por sus débitos a la Hacienda, por el concepto de rústica, comprendidos en los años 1958 a 1965, ambos inclusive, importantes 2.303,56 pesetas por principal, más 460,71 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas ocasionados y los que se causen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 600 pesetas, he dictado, con fecha 20 de enero de 1968, la siguiente:

Providencia

"Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, a pradera, constituida por la parcela catastral número 95 del polígono número 9 de Noreña, en términos de La Mata, concejo de Noreña, de setenta y cinco áreas, sesenta centiáreas de extensión y que linda: al norte, con la parcela número 94, de Teresa Braga Palacio; al sur, con la parcela 84, de Vicentina Carrizo Llanes; al este, con edificios y carretera, y al oeste, con la parcela número 93, de Eduardo Valdés Rionda.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y desconociéndose el deudor Fundación Rionda Alonso, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiriéndole para que en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Siero, 20 de enero de 1968.—El Recaudador.

Zona de Siero

Término municipal de Siero
Notificación de embargo de inmuebles
Don Antonio Mercadal Goñalons,
Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don José Carlos García González, por sus débitos a la Hacienda por rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 2.480 pesetas por principal,

más 496 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.500 pesetas, he dictado, con fecha 19 de enero de 1968, la siguiente:

Providencia

"Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, a prado, que constituye la parcela catastral número 53 del polígono 79 de Siero, sita en términos de Belga Baja, parroquia de Argüelles, concejo de Siero, de una hectárea, diecinueve áreas, sesenta y ocho centiáreas de extensión y que linda: al norte, con las parcelas 58, de Manuel Blanco Meana, de Anes, la 56, de Joaquín Junquera García, de Noreña y la 54, de Encarnación Blanco Huergo, de Anes; al sur, con las parcelas 52, de Aveлина Junquera Canga y la 49, de Manuel Blanco Meana; al este, con camino que le separa de la parcela 48, de Manuel Blanco Meana, y al oeste, con camino que le separa de la parcela 64, de Aveлина Junquera Canga.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y desconociendo el paradero del deudor don José Carlos García González, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiriéndole para que en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes,

advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Siero, 19 de enero de 1968.—El Recaudador.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons,
Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los herederos, indeterminados, de don Rafael Álvarez (o Rafaela), por sus débitos a la Hacienda por rústica, años 1959 a 1965, importantes 2.899 pesetas por principal, más 579,80 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.500 pesetas, he dictado, con fecha 19 de enero de 1968, la siguiente:

Providencia

"Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, a prado y cereal, constituido por la parcela catastral número 101 a) y b) del polígono 203 de Siero, en términos de Santa Eulalia, concejo de Siero, de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y cuatro centiáreas, y que linda: al norte, presa del Molino; al sur, río Nora; al este, con las parcelas catastrales número 99, de José Vigil de Andrésín, de Aramil y 100, de Ovidio Antuña Rodríguez, de Marceñado, y al oeste, con la 103, de Dolores Vigil Álvarez, de Aramil y río Nora.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y desconociendo el paradero de los indeterminados herederos de don Rafael Álvarez (o Rafaela), sin que conste tengan en esta zo-

na persona alguna que les represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que se instruye en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía y continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Siero, 19 de enero de 1968.—El Recaudador.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, interino, en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Ceferino Pedregal Folgueras, por sus débitos a la Hacienda por rústica, años 1959 a 1965, importantes 3.033 pesetas, por principal, más 606,60 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.800 pesetas, he dictado, con fecha 19 de enero de 1968, la siguiente:

Providencia

“Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación se describe:

Rústica, a prado, que constituye la parcela catastral número 157 del polígono 115 de Siero, en el lugar de Pedreo, Conceyín, parroquia de Bobes, concejo de Siero, de treinta y tres áreas, sesenta centiáreas de extensión y que linda: al Norte, con la parcela número 156, de Sofía Nuño Cueva, de Bobes; al sur, con la parcela 159, de José García Fernández, de Granda; al este, con la 160, de Ramón y Carlos Salas, de Oviedo, y al oeste, con la 118, de Gaspar Salas, de Gijón.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.”

Y desconociendo el paradero del deudor don Ceferino Pedregal Folgueras, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación requiriéndole para que en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes a los preceptos citados.

Siero, 19 de enero de 1968.—El Recaudador.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Rafael Fernández Gutiérrez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 2.952 pesetas por principal, más 590,40 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas ocasionados y los que se causen hasta su ultimación para los que se presupuestúan 2.500 pesetas, he dictado, con fecha 19 de enero de 1968, la siguiente:

Providencia

“Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación, se describe:

Rústica, a prado, que constituye la parcela catastral número 50 del polígono 128 de Siero, en términos de Moreo, parroquia de Limanes, concejo de Siero, de treinta y cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas y que linda: al norte, con la parcela número 43, de Manuel Cuartas García, de Limanes; al sur, término municipal de Oviedo; al este, con las parcelas número 40, de José Fernández Fernández, de Sama y número 7, de Gerardo Berjano, de Oviedo, y al oeste, con la parcela número 51, de Rafael Fernández, de Limanes, y segunda:

Rústica, a prado, que constituye la parcela catastral número 51 del polígono 128 de Siero, en términos de Moreo, parroquia de Limanes, concejo de Siero, de diecinueve áreas, ochenta centiáreas de extensión y que linda: al norte, con la parcela número 49, de Constantino González Álvarez, de Limanes; al sur, con el término municipal de Oviedo; al este, con la parcela 50, de Rafael Fernández, de Limanes, y al oeste, con la 52, de Germán Suárez, de Limanes.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.”

Y no conociendo el paradero del deudor don Rafael Fernández Gutiérrez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiriéndole para que en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento ejecutivo, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios con-

siguientes conforme a los preceptos citados.

Siero, 19 de enero de 1968.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Distribución de puestos en el mercado de abastos de Ciaño

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 del actual, se anuncia nuevo sorteo para la adjudicación de los puestos que han quedado libres en el mercado de abastos de Ciaño.

La adjudicación de estos puestos se hará con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Pleno en sesión de 29 de noviembre último y al acuerdo citado anteriormente.

Las instancias solicitando tomar parte en el sorteo, que se redactarán conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría Municipal, se presentarán en estas dependencias dentro de un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones estará expuesto al público en la Secretaría municipal, en las horas y días hábiles señalados para la presentación de solicitudes.

Consistoriales de Langreo, a 31 de enero de 1968.—El Alcalde, Rafael García Lavandera.

DE LAVIANA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1968, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Pola de Laviana, 26 de enero de 1968.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo